



Administración  
2021 – 2024

Clasificación de Información  
Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria  
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León  
Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y  
Secretaría de Seguridad Pública, Validad y Tránsito.

En Municipio de Juárez del Estado de Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas del día 26-veintiséis de octubre del 2023-dos mil veintitrés**, en la Sala de Juntas de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle Ignacio Zaragoza, sin número, en la Zona Centro de Juárez Nuevo León, se reunieron los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Validad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Se analizará la determinación de la **Clasificación de la Información**, propuesta por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Validad y Tránsito de Juárez Nuevo León**, referente al Recurso de Revisión presentado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) registrado con el número de expediente RR/1623/2023, en la cual requirió lo siguiente:

**“1).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, listado de acciones ejecutadas de vigilancia que se realizaron en materia de protección civil, relacionado a las instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>); éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 2).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las acciones de ejecución de inspección a instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), con el fin de evaluar las medidas de prevención contra incendios y siniestros; éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 3).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la expedición de factibilidad (en caso de haber sido requerida) para la expedición de permiso de comercio-operación, construcción y adecuación de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 4).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la contestación a la petición del Republicano Ayuntamiento (en caso de haber sido presentada petición alguna) de la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificación, construcción, como factibilidad y demás autorizaciones relativo a la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 5.- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las inspecciones al establecimiento de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps:**





Administración  
2021 – 2024

Clasificación de Información  
Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria  
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León  
Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y  
Secretaría de Seguridad Pública, Validad y Tránsito.

*<https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), que realizó la Dirección de Protección Civil y Bomberos éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023...”*

### 3. Fin de la Sesión Extraordinaria

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I. **Recurso de Revisión.** El 19-diecinueve de octubre del 2023-dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Recurso de Revisión registrado con el número de expediente RR/1623/2023, en la cual requirió lo siguiente:

*“...1).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, listado de acciones ejecutadas de vigilancia que se realizaron en materia de protección civil, relacionado a las instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>); éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 2).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las acciones de ejecución de inspección a instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), con el fin de evaluar las medidas de prevención contra incendios y siniestros; éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 3).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la expedición de factibilidad (en caso de haber sido requerida) para la expedición de permiso de comercio-operación, construcción y adecuación de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 4).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la contestación a la petición del Republicano Ayuntamiento (en caso de haber sido presentada petición alguna) de la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificación, construcción, como factibilidad y demás autorizaciones relativo a la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 5.- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las inspecciones al establecimiento de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), que realizó la Dirección de Protección Civil y Bomberos éstas ejecutadas en los años*





Administración  
2021 – 2024

**Clasificación de Información**  
**Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria**  
**celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León**  
**Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y**  
**Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito.**

**2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023...”**

- II. **Turno del Recurso de Revisión** de referencia fue atendida por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito**, para dar seguimiento y respuesta a la solicitud que le compete, para efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.
- III. **Respuesta del área.** En respuesta a la solicitud, el área solicitante en el punto que antecede otorgo la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León** envió la respuesta a los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando como parte de la misma, el acuerdo de autorización de uso de suelo y edificación, permiso de construcción y autorización de la Dirección de Protección Civil.

- IV. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del sujeto obligado sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Acta, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. Análisis.** Dentro de la solicitud se requirió dar trámite al punto a que hace referencia el particular, mismos que fueron transcritos en el antecedente de la presente acta.

- I. **Aspectos atendidos de la solicitud.** Que las **Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, brindó la respuesta a los puntos anteriormente mencionados.
- II. **Información confidencial.** Que las **Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León** al brindar la información a los puntos en los cuales solicita lo siguiente: **1).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, listado de acciones ejecutadas de vigilancia que se realizaron en materia de protección civil, relacionado a las instalaciones de la empresa denominada. 2).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las acciones de ejecución de inspección a instalaciones de la empresa denominada "GAS-SULTANA. 3).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la expedición de factibilidad (en caso de haber sido requerida) para la expedición de permiso de comercio-operación, construcción y adecuación de la empresa denominada**





Administración  
2021 – 2024

Clasificación de Información  
Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria  
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León  
Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y  
Secretaría de Seguridad Pública, Validad y Tránsito.

***“GAS-SULTANA”, 4).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la contestación a la petición del Republicano Ayuntamiento (en caso de haber sido presentada petición alguna) de la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificación, construcción, como factibilidad y demás autorizaciones relativo a la empresa denominada “GAS-SULTANA”, 5.- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las inspecciones al establecimiento de la empresa denominada “GAS-SULTANA”***

No obstante, en cuanto al requerimiento relativo a ***“1).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, listado de acciones ejecutadas de vigilancia que se realizaron en materia de protección civil, relacionado a las instalaciones de la empresa denominada. 2).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las acciones de ejecución de inspección a instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA. 3).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la expedición de factibilidad (en caso de haber sido requerida) para la expedición de permiso de comercio-operación, construcción y adecuación de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, 4).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la contestación a la petición del Republicano Ayuntamiento (en caso de haber sido presentada petición alguna) de la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificación, construcción, como factibilidad y demás autorizaciones relativo a la empresa denominada “GAS-SULTANA”, 5.- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las inspecciones al establecimiento de la empresa denominada “GAS-SULTANA”***, envió la versión pública de dichos contratos ello en virtud de contener datos personales y actualizar el supuesto contenido dentro del artículo 141 de la Ley de la materia por lo que, en razón de lo anterior, puso a disposición de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Acuerdo de Confidencialidad respectivo.

En este sentido, se expone que los datos personales tales como nombre de personas físicas, expediente catastral, domicilio son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable; ya que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria ya que constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión, por lo que en ese contexto los diversos documentos fueron testados al pertenecer al rubro de información confidencial de acuerdo con lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, para confirmar o no la clasificación de dicha Dependencia Municipal, se debe tener presente en todo momento que el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado dentro del artículo 6, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nuevo León, así como definido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia local, cuyo contenido deja claro que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de la materia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; sin embargo, no pasa desapercibido que el mismo precepto legal estipula las causas de excepción al mismo derecho inalienable. Dichas excepciones refieren a la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por la multicitada Ley.





Clasificación de Información  
Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria  
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León  
Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y  
Secretaría de Seguridad Pública, Validad y Tránsito.

Administración  
2021 – 2024

En razón de lo anterior, es importante definir el concepto de información confidencial acuerdo al artículo 3 fracción XXXII, así como el 141, primer párrafo de la Ley de la materia, los cuales refieren:

• *Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...) XXXII. Información confidencial: Aquella relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular o por disposición de una Ley;*”

*”Artículo 141. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable “*

Lo anterior resulta relevante, en virtud de que el tratamiento de los datos personales, se deben de dar bajo los principios de licitud y finalidad, es decir, única y exclusivamente en relación con las finalidades, concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 16, 17 y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, par razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

Ahora bien, y a fin de esclarecer el concepto de datos personales, y con ello no dejar lugar a interpretación, se estima necesario traer a la luz lo establecido por el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados del Estado de Nuevo León:

*” Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios a actividades desproporcionadas “*

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, el artículo 136 de la Ley de Transparencia del estado, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, es decir, se deberá de dar acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Es decir, para el caso en concreto resulta factible confirmar que el propósito de la clasificación de información como confidencial, es el de proteger los datos personales y que la misma no está sujeta a temporalidad alguna por no cambiar la naturaleza de estos.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho





Administración  
2021 – 2024

Clasificación de Información  
Acta Número 52/2023 de la Sesión Extraordinaria  
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León  
Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Urbano y  
Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito.

fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

**SEGUNDO.** –Se confirma la clasificación de la información consistente el acuerdo de autorización de uso de suelo y edificación, permiso de construcción y autorización de la Dirección de Protección Civil como **CONFIDENCIAL**, por lo que se expone que los datos personales tales como nombre de personas físicas, expediente catastral, domicilio son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable. Por lo cual, se deberá de entregar al solicitante la versión pública de los documentos de referencia, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la **Quincuagésima Segunda** Sesión Extraordinaria de fecha **veintiséis de octubre del dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 052/2023**.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**CUARTO.** - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----

**C. Susana Ofelia Peña Mares**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León